



ACTA DE SUSPENSIÓN No. 1 AL CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 68573-061-2018 (PAF-ADR-I-050-2018) SUSCRITO ENTRE PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A. FINDETER (PAF) CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. Y CONSORCIO INTERVENTORIA RIEGO BOYACA 2018 –CFN, IDENTIFICADO CON NIT. 901.217.106-3.

Entre los suscritos, **SAÚL HERNANDO SUANCHA TALERO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.472.461 de Bogotá D.C., actuando en calidad de Representante Legal de **FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.**, sociedad de servicios financieros legalmente constituida mediante Escritura Pública número veinticinco (25), otorgada el día veintinueve (29) de marzo del año mil novecientos ochenta y cinco (1.985) ante la Notaría Treinta y Tres (33) del Círculo Notarial de Bogotá D.C., con autorización de funcionamiento expedida por la Superintendencia Financiera de Colombia, entidad que actúa en calidad de vocera y administradora del Patrimonio Autónomo **PA FINDETER PAF**, constituido en virtud del Contrato de Fiducia Mercantil Irrevocable de Administración y Pagos No. 3-1-68573, quien en adelante y para efectos de este vínculo contractual se denominará **EL CONTRATANTE**, de una parte, y de la otra, **CONSORCIO INTERVENTORIA RIEGO BOYACÁ 2018 –CFN**, identificado con **NIT. 901.217.106-3**, integrado por: **YOLANDA CABRERA BALCAZAR**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 34.597.962 expedida en Santander de Quilichao, con participación del treinta y tres por ciento (33%), **BRIGITH ALEXANDRA FORERO QUIÑONES**, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 51.898.367 expedida en Bogotá D.C., con participación del treinta y tres por ciento (33%), **AUGUSTO NOGUERA VIDALES**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 19.290.151 de Bogotá D.C., con participación del treinta y cuatro por ciento (34%); **CONSORCIO** representado por **AUGUSTO NOGUERA VIDALES**, ya identificado, el cual en adelante y para todos los efectos de este vínculo contractual se denominará **EL INTERVENTOR** o **CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar la presente **ACTA DE SUSPENSIÓN** al **CONTRATO No. 68573-061-2018 (PAF-ADR-I-050-2018)**, en adelante, el **CONTRATO** previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que, el Patrimonio Autónomo **P.A. FINDETER P.A.F.**, cuyo vocero y administrador es **FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.** y **CONSORCIO INTERVENTORIA RIEGO BOYACA 2018-CFN**, identificado con NIT. **901.217.106-3**, celebraron el día ocho (8) de octubre de dos mil dieciocho (2018) el **CONTRATO** cuyo objeto es: realizar **"LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, SOCIAL, AMBIENTAL Y JURÍDICA PARA LAS "CONSULTORÍAS PARA LOS PROYECTOS DE ADECUACIÓN DE TIERRAS EN PEQUEÑA ESCALA 'TEATINOS' EN EL MUNICIPIO DE SAMACA, 'DISCAL' EN EL MUNICIPIO DE SATIVANORTE Y 'TOMA BARONERA' EN EL MUNICIPIO DE SOCHA, DEPARTAMENTO DE BOYACÁ"**.
2. Que, de conformidad con la **CLÁUSULA QUINTA** del **CONTRATO** se pactó el plazo del mismo de la siguiente manera: *"El plazo general del contrato es de **OCHO (8) MESES**, el cual corresponde a la sumatoria de los plazos individuales de cada una de las fases para cada uno de los proyectos. Los plazos se contabilizarán teniendo en cuenta*

Elaboró: Alejandra Puerto Balaguera
Revisó y Aprobó: Sebastián Valencia Sánchez

Página 1 de 6

VISTADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA





ACTA DE SUSPENSIÓN No. 1 AL CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 68573-061-2018 (PAF-ADR-I-050-2018) SUSCRITO ENTRE PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A. FINDETER (PAF) CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. Y CONSORCIO INTERVENTORIA RIEGO BOYACA 2018 –CFN, IDENTIFICADO CON NIT. 901.217.106-3.

las actas de inicio y de terminación de cada una de las fases para cada uno de los proyectos. Así mismo, el plazo general del contrato, comenzará a contabilizarse a partir de la suscripción del acta de inicio de la Fase de identificación para el proyecto de Teatinos – Municipio de Samacá y de la fase de estudios de factibilidad para los proyectos de Discal – Municipio de Sativanorte y Socha- Municipio de Toma Baronera.

[...] Los plazos discriminados para cada para proyecto, en cada una de sus fases se presentan a continuación:

i. TEATINOS – MUNICIPIO DE SAMACÁ

| Descripción de la Fase | Plazo de Ejecución | Plazo Total |
|--|-------------------------------------|----------------|
| Interventoría Estudios de Identificación | Un (1) mes | Ocho (8) meses |
| Interventoría Estudios de Factibilidad | Cuatro (4) meses y Quince (15) días | |
| Interventoría Diseños Detallados | Dos (2) meses y Quince (15) días | |

[...]”

3. Que, el dos (2) de noviembre de dos mil dieciocho (2018), se suscribió **ACTA DE INICIO FASE I** del **CONTRATO**, estableciendo como fecha de terminación de esta fase el dos (2) de diciembre de dos mil dieciocho (2018).

4. Que, el dos (2) de diciembre de dos mil dieciocho (2018), se suscribió **ACTA DE TERMINACIÓN FASE I** del proyecto **TEATINOS – MUNICIPIO DE SAMACÁ**.

5. Que, el dieciocho (18) de marzo de dos mil diecinueve (2019) fue suscrito **OTROSÍ No. 1**, el cual se **PRORROGÓ** el termino de duración de la Fase i factibilidad del proyecto Toma Baronera municipio de Soacha del **CONTRATO** por **CUARENTA Y CINCO (45) DÍAS** adicionales; dejando el plazo de ejecución general del proyecto Toma Baronera municipio de Soacha en **SIETE (7) MESES y CUARENTA Y CINCO (45) DÍAS**. De igual manera, se **ADICIONÓ** la suma de **TREINTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL TREINTA Y CUATRO PESOS (\$36.469.034,00)** dejando el valor total del **CONTRATO** en la suma de **QUINIENTOS TREINTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA PESOS (\$536.389.650,00) M/CTE**.

6. Que, el tres (3) de abril de dos mil diecinueve (2019), se suscribió **ACTA DE**

Elaboró: Alejandra Puerto Balaguera
Revisó y Aprobó: Sebastián Valencia Sánchez

VOTADO OFICINA DE ADMINISTRACIÓN DE CALIDAD



ACTA DE SUSPENSIÓN No. 1 AL CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 68573-061-2018 (PAF-ADR-I-050-2018) SUSCRITO ENTRE PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A. FINDETER (PAF) CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. Y CONSORCIO INTERVENTORIA RIEGO BOYACA 2018 –CFN, IDENTIFICADO CON NIT. 901.217.106-3.

ENTREGA Y RECIBO A SATISFACCIÓN FASE I del proyecto **TEATINOS – MUNICIPIO DE SAMACÁ.**

7. Que, el tres (3) de mayo de dos mil diecinueve (2019), se da inicio a la **FASE II** del proyecto **TEATINOS – MUNICIPIO DE SAMACÁ**, estableciendo como fecha de terminación de la Fase el dieciocho (18) de septiembre de dos mil diecinueve (2019).

8. Que, el quince (15) de julio de dos mil diecinueve (2019) fue suscrito **OTROSÍ No. 2**, el cual ADICIONÓ la suma de **SETENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y UN MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS (\$79.991.987,00)** al proyecto **TEATINOS – MUNICIPIO DE SAMACÁ**, por lo que el valor total del **CONTRATO** ascendió a **SEISCIENTOS DIECISÉIS MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y UN MIL TREINTA Y SIETE PESOS (\$616.381.037,00)** al proyecto **TEATINOS – MUNICIPIO DE SAMACÁ** y **PRORROGÓ** el termino de ejecución de la Fase II del proyecto **TEATINOS – MUNICIPIO DE SAMACÁ** por un término de **TRES (3) MESES**, hasta el dieciocho (18) de diciembre de dos mil diecinueve (2019).

9. Que, el dieciocho (18) de diciembre de dos mil diecinueve (2019), se suscribió se suscribió **ACTA DE TERMINACIÓN FASE II** del **CONTRATO**.

10. Que, el veinte (20) de agosto de dos mil veinte (2020), se suscribió se suscribió **ACTA DE RECIBO A SATISFACCIÓN FASE II** del **CONTRATO**.

11. Que, el veintidós (22) de febrero de dos mil veintiuno (2021), se suscribió el **ACTA DE INICIO** de la **FASE III** del **CONTRATO**, estableciendo como fecha de terminación el siete (7) de mayo de dos mil veintiuno (2021).

12. Que, mediante comunicado CT - 009 – 2021 del veintisiete (27) de abril de dos mil veintiuno (2021), el **CONSULTOR**, solicitó a la **INTERVENTORÍA**:

"Como es de su conocimiento, previo al inicio de la presente etapa, se dio a conocer de la entidad contratante y de la Interventoría la necesidad de adición de recursos por un valor de \$223'228.925 y una prórroga de dos meses y medio, indispensables para realizar los diseños prediales de los 350 predios y adelantar el plan de geotecnia. En este sentido se formalizo la solicitud de adición y prórroga ante la interventoría el día 23 de febrero/21, a través del oficio CTA-001-2021.

Considerando que, a la fecha, han transcurrido más de dos meses y solamente queda un plazo de 8 días hábiles para la finalización del plazo contractual inicial, que se vence el próximo 7 de mayo, comedidamente solicitamos suscribir el acta de suspensión por un mes, mientras se adelantan los trámites correspondientes para lograr la adición en valor y

Elaboró: Alejandra Puerto Balaguera
Revisó y Aprobó: Sebastián Valencia Sánchez

Página 3 de 6





ACTA DE SUSPENSIÓN No. 1 AL CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 68573-061-2018 (PAF-ADR-I-050-2018) SUSCRITO ENTRE PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A. FINDETER (PAF) CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. Y CONSORCIO INTERVENTORIA RIEGO BOYACA 2018 –CFN, IDENTIFICADO CON NIT. 901.217.106-3.

prórroga antes mencionada.”

13. mediante oficio IF – 4 Diseño teatinos del treinta (30) de abril de dos mil veintiuno (2021), la **INTERVENTORÍA** avaló la solicitud del **CONSULTOR** y de igual manera solicitó la suspensión del **CONTRATO DE INTERVENTORÍA**, de la siguiente manera:

“Teniendo en cuenta que a la fecha ha transcurrido la mayor parte del plazo acordado para desarrollar los estudios de detalle del proyecto Teatinos, que se identificó desde la etapa de factibilidad la mayor magnitud del alcance de tales estudios que en tal razón la consultoría formulo una solicitud formal a esta interventoría con el fin de adicionar y prorrogar su contrato.

La solicitud presentada fue estudiada y evaluada por esta interventoría y se encontró ajustada a las prácticas de la buena ingeniería y a los precios de mercado. Con base en tal evaluación se solicitó a Findeter la aprobación de la adición y prórroga necesaria para la correcta ejecución del contrato de consultoría, tal situación determina la necesidad de gestionar la adición y prórroga del contrato de interventoría, que también fue solicitada a Findeter.

En razón a que los trámites administrativos respecto a las modificaciones de los contratos de consultoría e interventoría pueden demandar tiempos importantes y teniendo en cuenta que el plazo de ejecución se vence el día 7 de mayo de 2021, respetuosamente solicito a usted evaluar una suspensión a los dos contratos por un término de 15 días calendario o hasta tanto se formalicen las modificaciones. El consultor envió una comunicación solicitando suspender por 30 días, que para esta interventoría es un periodo de tiempo exagerado, adjunto, comunicación fechada el día 22 de abril.”

14. Que, la Supervisión del Contrato Interadministrativo No. 225 de 2016 suscrito entre **ADR** y **FINDETER**, mediante oficio con radicado 20213300019922 del veintinueve (29) de abril de dos mil veintiuno (2021), solicitó:

“En atención al correo electrónico remitido por la Ingeniera Brigith Alexandra Ramírez Riaño, el día 21 de abril de 2021 mediante el cual remite “la solicitud de prórroga y adición para los contratos de consultoría e interventoría del proyecto de teatinos, junto con los oficios que soportan esta solicitud. Lo anterior con el propósito de que sean por ustedes conocidos previo a la citación a comité técnico.”, nos permitimos solicitar la suspensión de los contratos del asunto, atendiendo a que la Agencia de Desarrollo Rural requiere realizar un análisis más profundo a los documentos remitidos, dado que la prórroga propuesta

Elaboró: Alejandra Puerto Balaguera
Revisó y Aprobó: Sebastián Valencia Sánchez

Página 4 de 6





ACTA DE SUSPENSIÓN No. 1 AL CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 68573-061-2018 (PAF-ADR-I-050-2018) SUSCRITO ENTRE PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A. FINDETER (PAF) CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. Y CONSORCIO INTERVENTORIA RIEGO BOYACA 2018 –CFN, IDENTIFICADO CON NIT. 901.217.106-3.

incrementa el valor del contrato en un 51%, y resulta necesario validar previo a tomar una decisión la viabilidad y conveniencia de la realización de la modificación desde las perspectivas jurídica, financiera y técnica, para lo cual se solicita un término de 10 días, tiempo que duraría la suspensión solicitada.”

15. Que, la Supervisión del **CONTRATO**, mediante “**CONCEPTO DE SUPERVISIÓN**” del treinta (30) de abril de dos mil veintiuno (2021), señaló lo siguiente:

“Actualmente el proyecto se ha desarrollado en un 100% en su Fase 1 (Identificación) y 100% en la Fase 2 (Factibilidad) y avanza para la Fase 3 (Diseños de detalle) en un 90 % en el tiempo inicialmente programado, lo cual cubre un 45% del total requerido para la ejecución de la totalidad de los trabajos.

*Una vez revisada la información y solicitudes de soporte del caso, emitidos por la Agencia de Desarrollo Rural, la Consultoría y la Interventoría, **ésta Supervisión conceptúa favorablemente, respecto a la solicitud de aprobación de suspensión para la Fase 3, por un término de quince (15) días de los contratos Nos 68573-044-2018 (PAF-ADR-C-003-2018) y 68573-061-2018 (PAF-ADR-I-050-2018) relacionada con los Diseños de Detalle**, considerando que hasta tanto no se definan por parte de la Agencia las particularidades de los ajustes contractuales en recursos y plazo, actualmente en trámite, es pertinente suspender los contratos, a fin de que estos posean vigencia jurídica.*

Adicionalmente, el presente concepto de supervisión es una recomendación al Comité Técnico, relacionada con la dinámica de la ejecución de los contratos y su aprobación no exime a los contratistas de consultoría e interventoría de realizar las aclaraciones, complementaciones y/o ajustes que sean necesarios, exigidos por otros terceros interesados en dicho proceso.”

16. Que, mediante Acta de Comité Técnico No. 107, en sesión Virtual llevada a cabo del treinta (30) de abril al tres (3) de mayo de dos mil veintiuno (2021), **aprobó y recomendó** al comité fiduciario la suspensión del presente **CONTRATO** por el término de **QUINCE (15) DÍAS**.

17. Que, el cuatro (4) de mayo de dos mil veintiuno (2021) mediante Acta de Comité Fiduciario No. 41, en sesión Virtual se **aprobó e instruyó** a la Fiduciaria en calidad de Vocera y administradora del **PATRIMONIO AUTÓNOMO** la **SUSPENSIÓN** del presente **CONTRATO** por el término de **QUINCE (15) DÍAS**. Lo anterior, con base en el concepto emitido por el interventor y el supervisor del contrato.

Elaboró: Alejandra Puerto Balaguera
Revisó y Aprobó: Sebastián Valencia Sánchez

Página 5 de 6





ACTA DE SUSPENSIÓN No. 1 AL CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 68573-061-2018 (PAF-ADR-I-050-2018) SUSCRITO ENTRE PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A. FINDETER (PAF) CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. Y CONSORCIO INTERVENTORIA RIEGO BOYACA 2018 –CFN, IDENTIFICADO CON NIT. 901.217.106-3.

18. Que, de conformidad con la **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA** del **CONTRATO** este podrá suspenderse temporalmente en su ejecución mediante acta suscrita de mutuo acuerdo por las partes.

19. Que, con fundamento en las anteriores consideraciones, la presente Acta de Suspensión del **CONTRATO** se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - SUSPENDER la ejecución del **CONTRATO** a partir del día cuatro (4) de mayo de dos mil veintiuno (2021) por el término de **QUINCE (15) DÍAS**, hasta el dieciocho (18) de mayo de dos mil veintiuno (2021).

SEGUNDA. - GARANTÍAS: El contratista se compromete a informar a la aseguradora los cambios efectuados en virtud de la presente Acta de Suspensión y ajustar las vigencias de los amparos estipulados en el **CONTRATO**.

TERCERA. - VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES: Las demás estipulaciones continuarán vigentes en los mismos términos establecidos en el **CONTRATO DE CONSULTORÍA No. 68573-061-2018 (PAF-ADR-I-050-2018)**

CUARTA. - PERFECCIONAMIENTO: La presente Acta de Suspensión al **CONTRATO** se perfecciona con la firma de las partes.

Para constancia se firma en la ciudad de Bogotá D.C., a los cuatro (4) días del mes de mayo de dos mil veintiuno (2021).

EL CONTRATANTE

SAÚL HERNANDO SUANCHA TALERO
Representante Legal
FIDUPREVISORA S.A.
En su calidad de vocera y administradora
del Patrimonio Autónomo **PA FINDETER**
PAF

EL CONTRATISTA

AUGUSTO NOGUERA VIDALES
Representante Legal
CONSORCIO INTERVENTORIA
RIEGO BOYACA 2018 –CFN

VISTADO ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DE COLOMBIA

Elaboró: Alejandra Puerto Balaguera
Revisó y Aprobó: Sebastián Valencia Sánchez

Página 6 de 6